**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2025**

Derivado de la reforma federal, así como del decreto número 27922/LXII/20[[1]](#footnote-2) publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género[[2]](#footnote-3).

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del catorce de diciembre de dos mil veinticuatro al veinte de febrero del año en curso, se recibieron seis denuncias, las cuales se radicaron para tramitarse como procedimientos sancionadores especiales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con los números de expedientes **PSE-VPG-001/2025 al PSE-VPG-006/2025.**

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente  **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – DICIEMBRE 2024-FEBRERO 2025** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 08 de enero | **Número de folio:** | 013 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-001/2025 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja que fuera remitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, al considerar que este organismo electoral resultaba competente para conocer sobre los hechos denunciados. Del escrito de denuncia presentado por una ciudadana, se desprende que la promovente, en su calidad de dirigente de un partido político, se duele de haber sufrido violencia política por razones de género por parte de una servidora pública a través de diversas manifestaciones realizadas en una conferencia de prensa que fuera difundida en diversas plataformas digitales, en la que se refirió a su persona con expresiones que la afectan psicológica, institucional y políticamente.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En seguimiento al [Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/internos/Protocolo_IEPC_atencion_victimas_violencia_politica.pdf), así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. Además, se señaló fecha para la aplicación del Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo, sin la comparecencia de la denunciante. Finalmente, una vez recibido el escrito de desistimiento por parte de la denunciante, se realizaron las diligencias pertinentes para garantizar que la promovente se encontrara libre de coacción y fuera su plena voluntad la terminación anticipada del procedimiento. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | Se sobreseyó, derivado del desistimiento de la instancia por parte de la denunciante. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – DICIEMBRE 2024-FEBRERO 2025** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 13 de enero | **Número de folio:** | 00055 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-002/2025 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja presentado por una servidora pública, quien señala haber sufrido violencia política en razón de género, por parte de dos personas dirigentes de un partido político y una persona servidora pública, quienes refiere, en una rueda de prensa que fuera difundida en redes sociales y medios de comunicación, realizaron expresiones que, a su decir, lesionan su dignidad como mujer, exhibiéndola ante la militancia de su partido político como una traidora al movimiento político que pertenece; señalando además, que tales expresiones constituyen actos de invisibilización, discriminación y amenazas de expulsión de la bancaday del partido con el objeto de obstaculizar y dificultar su desempeño como servidora pública.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En seguimiento al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. Además, se aplicó a la promovente el Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo. Por otra parte, se ordenó la realización de diversos requerimientos y la verificación de existencia y contenido de las páginas de internet aportadas por la denunciante. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización de aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente  **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – DICIEMBRE 2024-FEBRERO 2025** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 16 de enero | **Número de folio:** | 00080 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-003/2025 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, por la dirigente de un partido político, quien señala haber sufrido violencia política contra las mujeres en razón de género, por parte de una servidora pública, quien refiere realizó manifestaciones en diversas ruedas de prensa donde a su decir, se lesiona y daña su dignidad e integridad de mujer, situándola en una posición de subordinación respecto a otro dirigente partidista, al señalar que la promovente le rinde cuentas y recibe instrucciones para actuar.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En seguimiento al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. Además, se aplicó a la denunciante el Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización de aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente  **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – DICIEMBRE 2024-FEBRERO 2025** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 16 de enero | **Número de folio:** | 00081 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-004/2025 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con la denuncia de hechos que fuera remitida por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, lo anterior al determinar que los hechos contenidos en la denuncia promovida por una regidora, podrían ser competencia de este Instituto Electoral. Del escrito, se desprende que la promovente se duele esencialmente de haber sufrido violencia política en razón de género por parte del presidente municipal y diversas personas regidoras, pues, a su decir, no se le ha permitido ejercer libremente el cargo tanto en la toma de protesta del ayuntamiento, como en la primera sesión ordinaria del cabildo.  Señala, además, que durante el discurso realizado por el presidente municipal en una sesión solemne del ayuntamiento, fue intimidada y exhibida frente a la ciudadanía por las denuncias ciudadanas que ha presentado en el pasado.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES** En seguimiento al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas, del escrito de denuncia a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Seguridad Pública, solicitando a esta última dependencia, el otorgamiento de las medidas de protección que estimara pertinentes. Además, se solicitó a la promovente su consentimiento para que la documentación remitida por la Fiscalía Especializada fuera tramitada como procedimiento sancionador especial en materia de violencia política de género, el cual fue otorgado por la promovente.  Por otra parte, en aras de evitar la revictimización de la denunciante y la realización de declaraciones reiteradas, se determinó únicamente poner a disposición de la promovente la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, para el caso que fuera su deseo realizarlo; ello, en razón que los hechos objeto de la denuncia se encuentran directamente relacionados con diverso procedimiento sancionador que fuera tramitado ante este instituto. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización de aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente  **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – DICIEMBRE 2024-FEBRERO 2025** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 05 de febrero | **Número de folio:** | 00198 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-005/2025 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con la denuncia de hechos que fuera remitida por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, lo anterior al determinar que los hechos contenidos en la denuncia promovida por una regidora, podrían ser competencia de este Instituto Electoral. Del escrito, se desprende que la promovente se duele esencialmente de haber sido víctima de amenazas por llamadas telefónicas, desconociendo a la persona o personas que las realizan.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES** En seguimiento al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se solicitó a la promovente su consentimiento para que la documentación remitida por la Fiscalía Especializada fuera tramitada como procedimiento sancionador especial en materia de violencia política de género, el cual se encuentra pendiente. En ese sentido, en caso de que sea otorgado el consentimiento de la denunciante, se procederá a realizar las diligencias de investigación necesarias para la debida integración del expediente, así como en su caso el análisis correspondiente a la determinación que adopte la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias.  Finalmente, se determinó dar vista con copias certificadas del acuerdo de radicación, a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, en cumplimiento a los principios de cooperación institucional. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización de aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente  **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – DICIEMBRE 2024-FEBRERO 2025** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 18 y 19 de febrero | **Número de folio:** | 00284 y 00290 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-006/2025 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con la denuncia de hechos que fuera remitida por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, lo anterior al determinar que los hechos contenidos en la denuncia promovida por una servidora pública, podrían ser competencia de este Instituto Electoral al encontrarse acotados a esta entidad federativa. Del escrito, se desprende que la promovente se duele esencialmente de haber sido víctima de violencia política por parte de dos usuarios de redes sociales, quienes en dos publicaciones realizaron comentarios misóginos, machistas y sexistas respecto a su persona, como consecuencia de haber emitido una opinión en redes sociales, sobre un tema de interés público. Asimismo, la promovente denuncia a un medio de comunicación impreso y digital, por la publicación de una nota, que contiene una fotografía, que refiere fue tomada de sus redes sociales personales, donde se expone su cuerpo y se atenta a partir de diversas frases, con su libertad de expresión; constituyendo violencia psicológica, sexual y simbólica en su contra.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En seguimiento al [Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/internos/Protocolo_IEPC_atencion_victimas_violencia_politica.pdf), así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. Además, se señaló día y hora, para la aplicación a la denunciante del Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización de aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

**Guadalajara, Jalisco; a 26 de febrero de 2025**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario Ejecutivo**

1. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)